



D E C R E T O N° 26716

Concepción del Uruguay, 24 de febrero de 2021.-

Visto:

El Expediente N° 1.069.558 ingresado en ésta administración municipal en fecha 19 de noviembre de 2020, por el cuál se inicia el llamado a Licitación Pública N° 32/20 para la obra "Pavimentación de trece (13) cuadras", y;

Considerando:

Que, dicho llamado se dispone por Decreto N° 26.578 de fecha 30 de noviembre de 2020 y se adjudica por Decreto N° 26.671 del 27 de enero de 2021, a la firma "Sucesión de Berwart Juan Carlos", por un monto de pesos treinta y tres millones doscientos cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho con 39/100 (\$33.248.548,39).

Que, a fojas 638 del Segundo Cuerpo del Expediente citado en el visto, el Coordinador de Infraestructura Ing. Alfredo Fernández realiza Informe de Certificación de Obra y habiendo verificado la documentación presentada, expresa que corresponde el pago del Certificado del Anticipo Financiero por un monto de \$9.974.564,52, (cuya Factura N° "B" 0004-00000755 de fecha 09/02/2021 se adjunta a fojas 639). Al pié de fojas 638, el Secretario de Hacienda Cr. Colombo, confirma la existencia de disponibilidad financiera.

Que, a fojas 643 vuelta -Segundo Cuerpo-, el Secretario de Hacienda Cr. Oscar Colombo informa que no existe documentación que avale lo solicitado, remitiendo el Expediente a la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos para dictar norma que lo autorice (fojas 638 y siguientes), de así corresponder.

Que, ante solicitud de la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García, en fecha 22 de febrero de 2021, el Ing. Guillermo Benítez, en su informe, indica que por tratarse de obras financiadas por el Gobierno Nacional y encontrándose contemplado dentro del Convenio Específico, el adelanto financiero del 30% y que además dichos fondos ya se encuentran depositados, es decisión del Departamento Ejecutivo la autorización del pago del anticipo solicitado.

Que remitidas las actuaciones a dictamen Legal y Técnico, en fecha 24 de febrero de 2021, el Contador Municipal Cr. Agustín Bordagaray realiza Informe N° 11, en el cuál expresa que dicha área comparte lo expresado por el Secretario de Hacienda y la Coordinadora de Asuntos Jurídicos, en tanto en



los pliegos de la Licitación no se prevé el anticipo financiero solicitado, y difiere lo expresado por el Ing. Benítez ya que el punto N° 7 del reglamento del plan "Argentina Hace - II" (fojas 54), que habla de la forma que realizará los desembolsos a la Municipalidad, y nada dice respecto del contrato entre el municipio y el contratista. No consta en el expediente que ninguna autoridad comunal con competencia se pronuncie al respecto. Agrega mas adelante, que es de su opinión que los pliegos licitatorios deben confeccionarse de acuerdo a la obra que se trate y las circunstancias en que se pide la obra, ello en pos de evitar sean redactados reglamentos y con posterioridad se pidan excepciones.

Que, en virtud del dictamen precedente, la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García, interesa el dictado de la norma legal pertinente, desestimando el anticipo solicitado por la Contratista.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Desestímase el pago del Anticipo Financiero, solicitado por la firma **"Sucesión de Berwart Juan Carlos"**, correspondiente a Licitación Pública N° 32/20 para la obra "Pavimentación de trece (13) cuadras", en virtud de los dictámenes obrantes en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Refrenda el presente el Señor Coordinador de Infraestructura.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA

Presidente Municipal

Alfredo Alejandro Fernández

Coordinador de Infraestructura